

BOEL de 17 de abril de 2026

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan 120 ayudas al estudio de Máster Universitario para el curso académico 2026/2027.

La Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del convenio suscrito con el Banco Santander, convoca ayudas económicas correspondientes al Programa “Becas Santander Ayuda Económica 2026”, según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales de dicho Programa.

El objetivo de la presente convocatoria es poner al alcance del estudiantado que haya obtenido mejores resultados académicos en sus estudios previos de Grado los medios necesarios para que puedan llevar a cabo sus estudios de Máster Universitario, contribuyendo así la Universidad a la cohesión social y a la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación, la UC3M convoca para el curso académico 2026/2027, 120 ayudas al estudio en los Másteres Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Y, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Artículo 1. – Número de ayudas y financiación

Se convocan **120 ayudas** por importe de **1.000 €** cada una, financiadas por el Banco de Santander con cargo a la dotación prevista en el convenio suscrito con la universidad.

Las becas se abonarán mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del/la beneficiario/a en el Banco Santander.

BOEL de 17 de abril de 2026

Artículo 2. – Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas al estudio las personas que hayan formalizado la solicitud de admisión para el curso académico 2026/2027 en uno de los másteres universitarios que se indican en el **ANEXO I**, siempre que no exista resolución denegatoria de dicha admisión.

Artículo 3. - Solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el periodo comprendido entre el **21 de abril y el 7 de octubre de 2026**, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación:

1. Cumplimentar el formulario de la universidad al que puede accederse a través del siguiente enlace: [Formulario](#)
2. Inscribirse en el programa correspondiente en la Plataforma del Banco Santander ("*Becas Santander Ayuda Económica 2026*"), a través de la siguiente página web: [Plataforma del Banco Santander](#)

En el momento de la inscripción en la plataforma, los/las solicitantes deberán facilitar la cuenta de correo de estudiante UC3M si disponen de la misma, o en caso contrario una cuenta personal. Las comunicaciones e informaciones relacionadas con la convocatoria se enviarán la cuenta facilitada por el/la estudiante.

La no presentación del formulario o la falta de inscripción en la Plataforma en el plazo indicado determinarán la exclusión de la persona solicitante de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud en tiempo y forma implica la plena aceptación de estas bases.

Artículo 4. – Publicación de listados de admitidos/as y plazo de subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión o la documentación pendiente de aportar.

BOEL de 17 de abril de 2026

Las personas interesadas dispondrán de un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez analizadas las alegaciones y, en su caso, los documentos presentados, el órgano competente dictará la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, la cual servirá de base para la siguiente fase de evaluación de méritos.

Artículo 5. - Evaluación de las candidaturas

4.1. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de selección formada por el Vicerrector/a con competencia en materia de Estudios de Postgrado o persona en quien delegue, que la presidirá y la Dirección del Máster para el que se convocan las ayudas

4.2. Para la evaluación y posterior elaboración de la correspondiente propuesta de adjudicación, la Comisión tendrá en cuenta los criterios y el baremo que se recogen a continuación:

- a) Nota media de acceso al programa de Máster correspondiente (puntuación sobre 10).
- b) Grado de discapacidad igual o superior al 33% (1 punto adicional)

4.3. Quienes aleguen una situación de discapacidad, deberán adjuntar al formulario de la universidad que se indica en la base 3.1 el certificado de discapacidad en vigor y el "Apéndice A", que se incluye como Anexo II a esta convocatoria, firmado.

4.4. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a quien tenga mayor puntuación en el apartado a) anteriormente mencionado.

Si una vez aplicada la anterior regla no se ha dirimido el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Menor tiempo para la finalización del título de grado o equivalente.
- b) Mayor nº de matrículas de honor obtenidas.
- c) Mayor nº de sobresalientes obtenidos.

En caso de persistir el empate, las candidaturas se ordenarán alfabéticamente teniendo para ello en cuenta la letra resultante del último sorteo celebrado a que se refiere el

BOEL de 17 de abril de 2026

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, mediante la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública.

4.5. La Comisión de selección, una vez finalizado el periodo de solicitud de admisión en los másteres universitarios de la UC3M, podrá realizar la baremación y evaluación provisional de las solicitudes presentadas hasta esa fecha, y comunicar al/la estudiante la posición provisional que ocupa en ese momento.

4.6. La Comisión elevará al Rector la propuesta definitiva de adjudicación una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas. En el supuesto de que existan ayudas vacantes en alguno de los programas por falta de solicitudes, podrán reasignarse a los solicitantes de otros programas, hasta el límite máximo de 120 previsto en la convocatoria, por orden de puntuación alcanzada.

4.7. La Comisión de selección propondrá, una relación priorizada de candidaturas “en reserva” en cada uno de los programas para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria por alguno de los beneficiarios/as.

Artículo 6. - Resolución y notificación

5.1 La presente convocatoria se resolverá por el Rector, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de selección.

5.2. La resolución de concesión de las ayudas, con la relación definitiva de los candidatos/as seleccionados/as y, en su caso, la relación priorizada de candidatos/as en reserva, se publicará en el [BOEL](#) y la página [web](#) de esta convocatoria.

5.3. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará también individualmente y a través de la Plataforma del Banco de Santander a los/las solicitantes que resulten adjudicatarios o reservas de las ayudas.

Artículo 7. - Aceptación y condiciones de la ayuda

Los/las beneficiarios/as deberán aceptar la ayuda en la [Plataforma del Banco Santander](#) en un plazo de **7 días naturales** desde la comunicación de la adjudicación en dicha plataforma. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la ayuda, que será asignada al siguiente estudiante que figure en la correspondiente lista de espera.

BOEL de 17 de abril de 2026

Las ayudas vacantes podrán ser reasignadas a estudiantes de otros másteres incluidos en el Anexo I siempre que cumplan con los requisitos establecidos, hasta el límite máximo de 120 ayudas.

Artículo 8. – Pérdida de la ayuda

Serán causas de pérdida de la ayuda al Máster las siguientes:

1. No formalizar o anular la matrícula, o perder por cualquier circunstancia la condición de estudiante del programa de máster para el que fue concedida.
2. Renuncia

Igualmente se procederá a la revocación de la concesión de la ayuda si se comprueba que ha habido ocultamiento o falsedad de la información suministrada por el/la beneficiario/a, con la obligación por parte del mismo de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. – Protección de Datos

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente enlace.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

BOEL de 17 de abril de 2026

Artículo 10. – Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid ([BOEL](#)), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector,
Ángel Arias Hernández

BOEL de 17 de abril de 2026

ANEXO I

MÁSTER UNIVERSITARIO	Nº Ayudas
ANÁLISIS ECONÓMICO	3
APRENDIZAJE AUTOMÁTICO PARA LA SALUD	3
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y CONTINUIDAD DIGITAL	4
CIENCIA E INGENIERIA DE MATERIALES	3
CIENCIA y TECNOLOGÍA AEROESPACIALES	5
CIENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA	3
CIENCIAS SOCIALES	3
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	3
ECONOMIA DE LA COMPETENCIA	6
ELECTRIFICACIÓN DEL TRANSPORTE	6
ESTUDIOS AVANZADOS DE DERECHO PÚBLICO	2
ESTUDIOS AVANZADOS EN DERECHOS HUMANOS	3
HERENCIA CULTURAL HISPÁNICA	5
INGENIERÍA AERONÁUTICA	5
INGENIERÍA CIRCULAR	5
INGENIERÍA DE MÁQUINAS Y TRANSPORTES	5
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y APLICACIONES	2
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	5
INGENIERÍA DEL DISEÑO INDUSTRIAL	3
INGENIERÍA ESPACIAL	3
INGENIERÍA INDUSTRIAL	8
INGENIERÍA INFORMÁTICA	3
INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN	5
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS ACTUALES	5
MATEMÁTICA APLICADA Y COMPUTACIONAL	3
MECÁNICA INDUSTRIAL	3
MOVILIDAD URBANA, INTELIGENTE	6
RESPONSABILIDAD CIVIL	2
ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN	3
TECNOLOGÍAS E INGENIERÍA CUÁNTICAS	2
TEORÍA Y CRÍTICA DE LA CULTURA	3

BOEL de 17 de abril de 2026

ANEXO II

Apéndice A

Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Ayuda Económica 2026”

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por La Universidad Carlos III de Madrid, con domicilio social en la calle Madrid, 126 de Getafe y CIF Q2818029-G, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “Becas Santander Ayuda Económica 2026” (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: dpd@uc3m.es.

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

BOEL de 17 de abril de 2026

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa “Becas Santander Ayuda Económica 2026”.

En _____, a __ de _____ de 2026

Firma: